

DECRETO Nº . 0087

NEUQUÉN, 09 ENE 2024

El Expediente OE Nº 149-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó la Solicitud N° 72230 Serie D, iniciada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para la adquisición de kits escolares compuestos, entre otras cosas, de útiles escolares, mochilas, guardapolvos y pantalones de campo destinados al ciclo lectivo 2024 que serán oportunamente entregados a las y los estudiantes que lo requieran y que se encuentren inscriptos en el boleto estudiantil gratuito, entre otras condiciones;

Que dicha solicitud cuenta con la conformidad de la Secretaria Jefa de Gabinete;

Que la Secretaría Jefa de Gabinete expuso en la nota mencionada que este año, los alumnos del nivel primario y secundario recibirán al igual que en el año 2023 el kit de útiles junto con la mochila, y por otro lado, los alumnos de escuelas técnicas recibirán guardapolvos azules, entre otros elementos escolares;

Que en tal sentido, expuso los fundamentos que motivan el presente trámite licitatorio, poniendo de manifiesto la importancia de la entrega de elementos escolares a fin de garantizar una igualdad de oportunidades y un efectivo acceso a la educación por parte de la ciudadanía neuquina;

Que así pues, solicita la compra total de veinte mil (20.000) kits escolares para los diferentes ciclos lectivos, como así también indumentaria escolar, tales como guardapolvos, tanto blancos como azules, mochilas con cartucheras, entre otras que se sumarán y complementarán el stock disponible de ciclos anteriores;

Que la presente gestión municipal promueve la educación como pilar esencial de nuestra sociedad, brindando un apoyo concreto a las familias y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación y asegurando que niños y niñas, independientemente de las circunstancias económicas, tengan acceso a los materiales básicos y necesarios para su educación;

Que el artículo 35°) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén dispone: "La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa";

Que el mismo cuerpo normativo dispone en su artículo 9°) que: "Son deberes y derechos de todo vecino: (...) 7) Cuidar la salud y la





0087-24

educación como un bien social; (...) 11) Acceder a la cultura, la educación, los servicios de salud, asistencia social y seguridad";

Que por último, el artículo 16°) de la citada norma establece: "Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 18) Promover la educación";

Que el artículo 26°) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene establecido: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz";

Que por su parte, se ha dicho jurisprudencialmente lo siguiente: "Cabe recordar que el derecho a la educación para los niños se encuentra consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 28). A esta convención no sólo se le ha dado rango constitucional a nivel federal (art. 75 inc. 22, Constitución Nacional), sino que la Constitución de la Provincia del Neuquén la incorpora a su texto en las condiciones de su vigencia (art. 47), agregando el constituyente neuquino en la norma referida que el Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos (de los niños y adolescentes), removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización" (autos "DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE CONTRA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN S/ACCION DE AMPARO", Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Secretaría Sala III, (Expte. Nº 50434/11), 05/10/2011);

Que la División de Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 8/2024, que el gasto se contempló en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2024, en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación: 8-E-1-1-0-1, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS", por un importe total de pesos mil trescientos veinticuatro millones setecientos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$ 1.324.716.750,00), por lo que procedió a efectuar la transacción preventiva PR 702 – AA 141070;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 002/2024 para la adquisición de kits escolares, indumentaria escolar y mochilas para ciclo lectivo 2024, acompañado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;





0087-24

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 09/2024, efectuando el análisis de las actuaciones y del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos-, y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, mediante Dictamen N° 006/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 022/2024;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal, autorizando el llamado a licitación pública con encuadre en lo dispuesto en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, Reglamento de Contrataciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 002/2024, para ------ la adquisición de kits escolares, indumentaria escolar y mochilas para el ciclo lectivo 2024, en los términos del artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas ------ Generales, Particulares y Anexos-, obrante a fs. 21/35, ambas inclusive, del Expediente OE N° 149-M-2024.

Artículo 3°) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a establecer ------ fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y periodo de venta de pliegos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4 del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos-, aprobado por el artículo 2°) del presente Decreto.



0087-24

Artículo 6°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ------legal será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 8°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria ----- Jefa de Gabinete y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 10°) Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO PASQUALINI CAROD.